ENMIENDA Nº 02 AL CONTRATO Nº 015/2015
ENTRE
EL PROYECTO PAR/97/021 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL DESARROLLO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA" Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.

Con respecto al **Contrato Nº 015/2015** suscrito el 30 de noviembre de 2015 para la **Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y el Mantenimiento Posterior del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Capitán Bado**, las partes, el Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la Corte Suprema de Justicia para el Desarrollo de los Centros de Justicia", denominado "el CONTRATANTE", representado por la **Lic. Lina Matto de Ferreira**, Directora Nacional del Proyecto PAR/97/021, quien actúa a solicitud y en representación de la Corte Suprema de Justicia, organismo ejecutor del Proyecto, y la empresa "Sociedad Constructora Chaco S.A.", denominado "el CONTRATISTA", representado por el **Ing. Luis María Gulino Canese**, en calidad de Representante Legal, teniendo en cuenta que el Contrato y las normas y procedimientos del PNUD establecen que cualquier modificación del mismo debe ser realizada por medio de una enmienda debidamente firmada por los representantes autorizados de ambas partes, acuerdan aquí lo siguiente:

POR CUANTO la empresa Sociedad Constructora Chaco S.A. presentó oferta en respuesta a la Solicitud de Propuesta (SDP) No. 108/2015 – Llamado convocado por el PNUD a solicitud de la Contratante, donde la empresa que se presentó como Sociedad Constructora Chaco S.A., fue adjudicada en el marco de dicho proceso para la realización de a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio sede de los Juzgados de 1ª. Instancia de Capitán Bado y b) Servicio de Mantenimiento Posterior.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.1 del Contrato suscrito, los trabajos, incluyendo el período de movilización, se iniciarían a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras, debiendo ser concluidos para la etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio de los Juzgados de 1ª. Instancia de Capitán Bado, en un tiempo no mayor a 480 (Cuatrocientos Ochenta) días calendario más el Período de Garantía de Buena Ejecución y para la etapa b) Servicio de Mantenimiento en un plazo de 24 (veinticuatro) meses. Los trabajos de la etapa a) serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

POR CUANTO según el Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual Terminación, Numeral 4.2 del Contrato suscrito, a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo del Período de Garantía de Buena Ejecución que según lo definido en el Numeral 34.1 del mismo contrato del Contrato fue establecido en 180 (ciento ochenta) días, computados a partir de la fecha de suscripción del Acta o Actas de Recepción Provisoria de la Obra.

POR CUANTO el plazo de ejecución de 480 (Cuatrocientos Ochenta) días calendario, establecido para la etapa a) incluye la totalidad de la construcción de obras e instalaciones contratadas. Constituyéndose así el edificio de los Juzgados de 1ª. Instancia de Capitán Bado.

POR CUANTO en el tiempo transcurrido desde la firma del contrato de Construcción de las Obras y emisión de la Orden de Inicio (18/01/2016), se han ejecutado por la Empresa Contratista Trabajos

Ing. Luis M. Gulino C.
Representante Legal

Complementarios (Cambios y ajustes al Proyecto Original), aprobados por la Fiscalización y por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto que significaron un considerable aumento de la cuantía y volumen de rubros en la obra que impactaron el monto contractual y el plazo de ejecución acordado originalmente.

POR CUANTO los cambios realizados al proyecto generan variaciones en las cantidades de los rubros y la ejecución de otros adicionales a los que conforman las planillas de rubros y cantidades originales del Contrato 15/2015. (Art. 2 "Modalidad de Contratación")

POR CUANTO las variaciones en las cantidades de los rubros, la ejecución de otros adicionales a los que conforman las planillas de rubros y cantidades originales del Contrato 15/2015, modifican el monto original de este y para lo cual se han efectuado las negociaciones pertinentes.

POR CUANTO, el brote agua de procedente de la napa freática que no fue detectado en los dos estudios de suelo realizados, de manera permanente ha impactado la ejecución normal de la obra y desfasado la ejecución de los rubros en los plazos establecidos en el Cronograma de Ejecución acordado originalmente, y consecuentemente, los plazos pactados para la culminación del edificio.

POR CUANTO, la Empresa Contratista, la Fiscalización de Obras y la Unidad de Gerenciamiento, analizaron las consecuencias operativas y técnicas generadas en la obra asumiéndose la necesidad de ampliar el plazo contractual tomando en consideración las situaciones precedentemente señaladas.

POR CUANTO el PNUD., a través de las visitas de supervisión realizadas a la obra ha verificado puntualmente las situaciones señaladas precedentemente.

POR CUANTO habiéndose elaborado y presentado un nuevo Cronograma de Ejecución de las obras que fuera verificado por la Fiscalización y la Supervisión de obras del Proyecto y realizadas las negociaciones se ha decidido incrementar el monto y plazo original del **Contrato Nº 015/2015** por los motivos precitados.

POR LO TANTO, el Contratante y el Contratista acuerdan enmendar el **Contrato 013/2015** resolviendo, el nuevo monto y plazo contractual para la culminación del edificio y dentro de este, las Recepciones (Provisorias y Definitivas), los Periodos de Garantía de Buena Ejecución así como la vigencia del Contrato de Mantenimiento.

CONSECUENTEMENTE mediante este documento se procede a enmendar los **Artículos 4 y 5** del **Contrato 015/2015** para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 4 – Fecha de Iniciación y Virtual terminación.

4.1. Los trabajos, incluyendo el periodo de movilización, se iniciarán a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las obras y deberán estar concluidos para la **Etapa a) Construcción de las Obras Civiles e Instalaciones del edificio sede de los juzgados de 1ª. Instancia de Puerto La Victoria (Pto. Casado)** en un plazo no mayor a **510 (Quinientos Díez) días calendario** más el Periodo de Garantía de Buena Ejecución, y para la **Etapa b) Servicio de Mantenimiento** en un plazo de **24 (veinticuatro) meses**. Los trabajos de la **Etapa a)** serán considerados concluidos con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

Ing. Luis M. Gulino C.
Representante Legal

En consideración a los nuevos plazos acordados, serán actualizadas las garantías y seguros requeridos en los **Artículos 31 "Garantías" y 32 "Seguros Obligatorios"** del **Contrato 015/2015** en los términos establecidos en los mismos.

Artículo 5 – Monto y Pago del Contrato.

Cláusula 5.1 **"Monto del Contrato"** y la **Sub cláusula 5.1.1** de manera a que se lea como sigue: El Comitente pagará al Contratista por la realización de las Obras hasta su terminación una suma contractual de **Gs. 23.500.000.000. (Guaraníes Veintitrés Mil Quinientos Millones)**, que se incrementa con el monto de los Trabajos Complementarios C1 (Presente Enmienda), equivalente a **Gs. 184.025.206. (Guaraníes Ciento Ochenta y Cuatro Millones Veinticinco Mil Doscientos Seis)**, totalizando la suma de **Gs. 23.684.025.206. (Guaraníes Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones Veinticinco Mil Doscientos Seis)** que constituye la nueva suma contractual. Correspondiendo a la etapa a) **Gs.22.984.025.206. (Guaraníes Veintidós Mil Novecientos Millones Veinticinco Mil Doscientos Seis)** y a la etapa b) Servicio de Mantenimiento la suma de **Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos Millones)**, monto a ser pagado como se establece en los Términos de Referencia, Anexo 7.

EL PAGO del monto correspondiente a los Trabajos Complementarios C1 se efectuará a la presentación independiente de Certificados de Obra emitidos por el CONTRATISTA, aprobados por la Fiscalización de Obras y la Unidad de Gerenciamiento y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 5 "Monto y Pago del Contrato" y las Sub cláusulas de dicho Artículo.

TODAS las demás disposiciones del Contrato, excepto como enmendadas aquí, permanecerán inalteradas y con total aplicabilidad.

EN SEÑAL DE CONSENTIMIENTO, EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA FIRMAN ESTA ENMIENDA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN TRES ORIGINALES DEL MISMO TENOR Y PARA EL MISMO EFECTO.

Por el Contratista.

Ing. Luis María Gulino Canese
Representante Legal
Pariri Nº 1.013 c/ Tobatí.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 550 283.
Ing. Luis M. Gulino C.
Representante Legal

Por el Contratante.

Lic. Lina Matto de Ferreira.
Directora de Planificación CSJ.
Alonso y Testanova – Piso 10°
Palacio de Justicia.
Asunción – Paraguay.
Telefax (595 21) 480 072.